**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil dieciséis, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **UAIPT No. 0050-2016** presentada **la Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, el pasado día dos de Junio, en la cual requiere la siguiente información:

1. Definición de área urbana, rural
2. Definición de área rural
3. A que autoridad le compete definir si un municipio es clasificado como área urbana o rural.
4. Ley, reglamento o normativa en que se aparece la definición de área urbana y área rural.

**Fueron realizados los requerimientos a la Subdirección de Planificación e investigación**, el mismo día de presentarse la solicitud, sobre la información referida, recibiéndose respuesta por parte de la subdirectora, **POR TANTO**, de conformidad a los artículos 62, 65, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

**DETALLAR A CONTINUACION, LA RESPUESTA A CADA ITEM DE ACUERDO A LA INFORMACION SOLICITADA:**

1. **Ley, reglamento o normativa en que aparece la definición de área urbana y área rural.**

A nivel nacional, se cuenta con una ley denominada: LEY DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, aprobada en el año 2011, cuyo objeto es establecer las disposiciones generales que regirán los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial. Además, en ella se puede encontrar la institucionalidad necesaria para la gestión del territorio, los diferentes instrumentos que contribuirán al ordenamiento de las actividades del suelo, la definición de la zonificación global del territorio nacional, entre otros aspectos.

1. **A que autoridad le compete definir si un municipio es clasificado como área urbana o rural.**

De acuerdo a la ley mencionada en el numeral 1, para para poder regular los diferentes usos de suelo, se vale de diferentes instrumentos, clasificados en un sistema de ordenamiento territorial de diferentes escalas que, va desde la política nacional de ordenamiento territorial hasta planes de ámbito local. Dichos instrumentos son elaborados por *equipos técnicos multidisciplinarios y aprobados por las autoridades competentes* (Concejos de Desarrollo Territorial, ya sean Nacionales o Departamentales, Asociaciones de Municipios, como el caso del AMSS, o Concejos Municipales), que con validez técnica, regulan el ordenamiento de actividades del territorio en estudio, tomando en consideración las dinámicas propias del lugar, sean estas, ambientales, sociales, económicas, rurales, urbanísticas, infraestructurales e institucionales.

1. **Definición de área urbana.**

Cabe mencionar que la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, clasifica en su título IX, cuatro grandes zonas /usos de suelo, siendo estos: urbano, urbanizable, rural y no urbanizable.

En el caso del suelo urbano, se aplica a aquellas áreas que *cuentan con infraestructura y servicios propios de los núcleos urbanos*, es decir, que están dotados de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, drenajes de aguas negras y suministro de energía eléctrica, es decir que cuentan con los servicios característicos adecuados para servir a la edificación existente o a la que se haya de construir.

1. **Definición de área Rural.**

Comprenden aquellas *áreas reservadas para aprovechamientos primarios*, que incluye actividades agropecuarias, agroindustriales y forestales; y para las que los instrumentos de planificación, no contemplan su transformación urbanística.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Marlene Solano

Oficial de Información